



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 001-2019-FPSIC/UNMSM

(Aprobado con Resolución Rectoral N° 03819-R-19)

Acta de Sesión N° 08 de la Comisión Evaluadora

Siendo las 09:35 horas del día viernes 16 de agosto del 2019, se reunieron en la Sala de Sesiones del Decanato de la Facultad de Psicología, los miembros de la Comisión Evaluadora: Mg. Alberto Loharte Quintana Peña, presidente, Dr. Aníbal Meza Borja, representante del área usuaria, miembro, Lic. Sheyla Irayda Colcas Salas, miembro, Econ. Néstor Felipe Chalque Alvarez, miembro, Sra. Alejandrina Haydee Nario Maguiña, miembro, y Sra. Fabiola Damián Gálvez, miembro, a fin de proceder, según lo establecido en las Bases y el Cronograma aprobados, a la absolución de los recursos de reconsideración y otros requerimientos presentados ante Mesa de Partes de la Facultad de Psicología, según se detalla:

Recursos de Reconsideración:

- Expediente N° 02106-FPSIC-2019 presentado el 15 de agosto del 2019 (07 folios), por la Sra. Rosa Manuela Pari Caso, identificada con DNI N° 08128383, quien interpone recurso de reconsideración contra el acta de publicación de resultados finales de la plaza de Secretaria II del concurso Público aprobado por R.R. N° 03819-R-19, Acta que como Anexo N° 01 ha sido publicada en el portal web de la UNMSM el 12/08/2019, en el extremo referido a que: “inconstitucional e ilegalmente se le ha impedido al acceso en igualdad de oportunidades”.
- Expediente N° 02100-FPSIC-2019 presentado el 15 de agosto del 2019 (04 folios), por la Sra. Madeleine Aguilar Chávez, identificada con DNI N° 08679929, quien interpone recurso administrativo de reconsideración contra los resultados de la Evaluación Técnica que declaran desierta la convocatoria de la plaza de Técnico Administrativo, solicitando que “se reexamine el acto impugnado y lo revoque en el extremo que le causa agravio”.
- Expediente N° 02026-FPSIC-2019 presentado el 08 de agosto del 2019 (02 folios), por la Sra. Madeleine Aguilar Chávez, identificada con DNI N° 08679929, quien solicita la revisión de los resultados de la prueba técnica.

Otros requerimientos

- Expediente N° 02071-FPSIC-2019 presentado el 13 de agosto del 2019 (02 folios), por la Abog. Zoila Rosa Quispe Moreno, Jefa de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien adjunta la solicitud de la Sra. Madeleine Aguilar Chávez, mediante la cual, solicita copia de las actas del resultado y documentos que contengan las calificaciones de los postulantes del Concurso público de Méritos N° 001-2019-FPSIC/UNMSM.
- Expediente N° 02107-FPSIC-2019 presentado el 15 de agosto del 2019 (01 folio), por la Sra. Fabiola Damián Gálvez, identificada con DNI N° 09154349, quien solicita copia de actas de los

Calle Germán Amézaga N° 375, Lima (Ciudad Universitaria)
Central Telefónica 6197000, anexo 3201-3202, fax 3209
email: decanopsi@unmsm.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



procesos (pruebas) de los postulantes al Concurso Público por Méritos N° 001-2019-FPSIC/UNMSM.

Al darse inicio a la presente reunión, el presidente solicitó a los miembros de la Comisión Evaluadora, considerando que la asistencia del Dr. Aníbal Meza Borja era por un período corto de tiempo, que se viera primero el expediente relacionado con la plaza de Secretaria II, lo cual se aprobó.

ANALISIS DE LOS CASOS

1. Expediente N° 02106-FPSIC-2019 presentado por la Sra. Rosa Manuela Pari Caso

La impugnante argumenta lo siguiente:

- i. Que, el ACTA DE PUBLICACION DE RESULTADOS FINALES **DE LA PLAZA DE SECRETARIA II** del concurso Público aprobado por R.R. N° 03819-R-19, **ha sido generada como consecuencia de ilegales actos e ilegales** acuerdos previos, por cuanto conforme se demuestra con las Actas de Acuerdos de Sesiones de la Comisión Evaluadora del referido Concurso Público, **en dichas sesiones han participado con voz y voto personas que NO son miembros de dicha comisión, como son Ricardo Canales Gabriel y Fernando Cerón Valencia.**
- ii. Asimismo, el proceso deviene en nulo de pleno derecho, y también lo impugno por lo establecido en el artículo 104 del TUO de la ley N° 27444, por cuanto Ud. señor presidente de la Comisión Evaluadora del tantas veces aludido Concurso Público de Méritos, en las etapas de evaluación curricular y evaluación técnica NO ha cumplido con abstenerse, transgrediendo alevosamente, el ordinal 5.2.4.2. de la Directiva N° 002-2016-SERVIR/GDSRH, aprobada por Resolución De Presidencia Ejecutiva N° 060-2016-SERVIR-PE y a su vez lesionando los alcances de lo prescrito en los artículos 99 numeral 5 y 100 del TUO vigente de la Ley N° 27444, por cuanto la postulante doña Francisca Erika Olaya Ortega de Rodríguez es personal activo que labora en el despacho decanal del hoy presidente de la Comisión Evaluadora como Jefe de la Unidad de Secretaría de la Facultad de Psicología donde dicho presidente es el Decano de la señalada facultad, es decir es autoridad y la mencionada postulante es su subordinada, por lo que se ha configurada y materializado la infracción de las precitadas normas legales, pues en tales condiciones el presidente arbitrariamente le violándose también los principios de igualdad de oportunidades y transparencia, lo cual me agravia en forma directa, por lo que se servirán declarar fundado el presente recurso impugnativo.

Descargo de ítem i.

- iii. Mediante carta s/n de fecha 02 de agosto del 2019, el Dr. Aníbal Meza Borja, Director (e) del Instituto de Investigaciones Psicológicas, le manifiesta al señor Decano, en su calidad de presidente de la Comisión Evaluadora, que él, como representante del área usuaria de la plaza de Secretaria II en concurso, no podrá asistir a las reuniones programadas por fuerza mayor, debidamente acreditada con Resolución de Decanato N° 454/FPsic-D/2019 que autoriza el uso de sus vacaciones, acorde a lo señalado en el numeral b) del ítem IV de las

Calle Germán Amézaga N° 375, Lima (Ciudad Universitaria)
Central Telefónica 6197000, anexo 3201-3202, fax 3209
email: decanopsi@unmsm.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Bases del Concurso. Por lo cual, amparándose en la Resolución de Decanato N° 212/FPsic-D/2019, que establece que, se rectifica la Resolución de Decanato N° 585/FPsic-D/2017, en el sentido de incluir como miembros de la Comisión Evaluadora, entre otros, al Director del Instituto de Investigaciones Psicológicas o su representante, como miembro (el subrayado es nuestro), designa como sus representantes en las acciones referidas a dicho proceso de selección, a los profesores Fernando Cerón Valencia y Ricardo Canales Gabriel.

Descargo de ítem ii.

- iv. La Comisión Evaluadora afirma que el concurso público de méritos se ha realizado con respeto de la normativa vigente, transparencia y legalidad. En el artículo 102 de la Ley 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se indica que: "La participación de la autoridad que concurra de las causales de abstención, no implica necesariamente la invalidez de los actos administrativos en que haya intervenido, salvo que resulte evidente la imparcialidad (...)". En referido concurso público de méritos se llevó a cabo con transparencia.
- v. El cuestionamiento formulado por la Sra. Pari Caso en relación al artículo 104 del TUO de la Ley N° 27444, no precisa los fundamentos a ser evaluados.
- vi. Respecto al ordinal 5.2.4.2. de la Directiva N° 002-2016-SERVIR/GDSRH, **esta norma no es aplicable al presente caso**, ya que dicha Directiva, **aprueba las Normas para la Gestión de los Procesos de Selección en el Régimen de la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil**, mientras que el Concurso Público de Méritos N° 001-2019FPSIC/UNMSM, **tiene su sustento normativo en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Legislativo N° 005-90-PCM**. (véase capítulo I. OBJETIVO de las Bases aprobadas).
- vii. El presidente de la Comisión Evaluadora (quien representaba un voto de los cinco votos del Comité) ha participado de las etapas de evaluación curricular y evaluación técnica, evaluaciones objetivas que formaron parte del referido concurso, absteniéndose en la etapa de entrevista personal con la finalidad de evitar subjetividades en el momento de su evaluación. Consta en las actas la aprobación de los miembros de la Comisión Evaluadora, por unanimidad, de los resultados de la evaluación curricular y técnica, por lo que podemos afirmar que fue la comisión encargada de la evaluación curricular y técnica mas no por si solo el presidente de la comisión. Se detalla en que consistió cada etapa:
 - a. En el caso de la Evaluación Curricular, cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora, calificamos cada hoja de los Currículum Vitae presentados por los postulantes, tomando como referencia el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el perfil del puesto, es decir, fue una calificación objetiva y pública, según se detalla en el Acta N° 01 de fecha 31 de julio del 2019 (luego de evaluar 11 expedientes para la plaza de Técnico Administrativo II), y en el Acta N° 02 de fecha

Calle Germán Amézaga N° 375, Lima (Ciudad Universitaria)
Central Telefónica 6197000, anexo 3201-3202, fax 3209
email: decanopsi@unmsm.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



01 de agosto del 2019 (luego de evaluar 08 expedientes para la plaza de Secretaria II); en ambas actas firmamos la totalidad de miembros de la Comisión Evaluadora.

- b. En el caso de la Evaluación Técnica, en horas de la mañana del día 05 de agosto del 2019, el presidente propuso que en aras de la transparencia para esta etapa todos los miembros de la Comisión Evaluadora, nos aislamos del exterior de la sala de sesiones de la facultad apagando nuestros celulares y dejándolos en una mesa a la vista de todo el comité, lo que fue aceptado por los miembros, luego de elaborar las pruebas técnicas para los postulantes a las dos plazas administrativas, con el aporte conjunto de todos los miembros del comité, y de almorzar juntos en la misma Sala de Sesiones del consejo, en horas de la tarde bajamos a la Sala de Cómputo, donde se había apagado el Internet, para implementar la prueba técnica a los postulantes habilitados (03 postulantes para Técnico Administrativo y, 05 postulantes para Secretaria). Según lo acordado por todos los miembros de la Comisión Evaluadora, la prueba técnica duró 75 minutos y, todos los miembros del comité supervisamos el normal desarrollo de dicha prueba. Luego de finalizada la prueba, los miembros de la Comisión Evaluadora en pleno, subimos nuevamente a la Sala de Sesiones, e iniciamos la Evaluación Técnica de las tres postulantes a la plaza de Técnico Administrativo, al no alcanzar el puntaje mínimo establecido para esta prueba ninguna de las tres postulantes, procedimos a declarar DESIERTA la convocatoria a la plaza de Técnico Administrativo, según se detalla en el Acta N° 03 de fecha 05 de agosto del 2019, donde firmamos cinco de los seis miembros (la Sra. Nario Maguiña, no firmó dicha acta).

Luego, se empezó a calificar las pruebas técnicas de las postulantes a la plaza de Secretaria. Habiendo avanzado con calificar dos pruebas, se hizo la observación de que el Ps. Edgar Herrera Farfán, quien representó a la Unidad de Matrícula para el caso de la plaza de Técnico Administrativo, estaba presente indebidamente, ya que el representante del área usuaria, en este caso, el Instituto de Investigaciones Psicológicas, era el Ps. Fernando Cerón Valencia, por lo que se acordó no validar lo calificado hasta ese momento respecto a la Evaluación que las postulantes habían respondido en la evaluación a esta plaza, quedando en empezar de nuevo la calificación de las pruebas técnicas para el día siguiente.

En horas de la mañana del día martes 06 de agosto, no había quorum, por lo que el presidente de la Comisión Evaluadora, convocó para las 16.00 horas del mismo día, a fin de dar cumplimiento a las fechas establecidas en el cronograma aprobado.

En horas de la tarde, al contar con el quorum respectivo, y contando con la presencia del Sr. David Arturo Chávez La Serna, delegado de la Base de Psicología-SUTUSM, quien estaba reemplazando a la Sra. Fabiola Damián Gálvez, se inició la calificación de las pruebas desarrolladas por las cinco postulantes a la plaza de

Calle Germán Amézaga N° 375, Lima (Ciudad Universitaria)
Central Telefónica 6197000, anexo 3201-3202, fax 3209
email: decanopsi@unmsm.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Secretaria II. Nuevamente, todos los miembros de la Comisión Evaluadora presentes, procedimos a calificar cada prueba desarrollada por cada una de las postulantes, revisando, evaluando y calificando cada respuesta, de manera individual y pública. Luego de finalizado el proceso de Evaluación Técnica, quedaron dos postulantes habilitadas para la Entrevista Personal, conforme se detalla en el Acta N° 04, que cuenta con la firma de conformidad con todo lo actuado de los seis miembros de la Comisión Evaluadora..

- c. En el caso de la Entrevista Personal, antes del inicio, el presidente propuso que en aras de la transparencia esta etapa sea filmada, lo que fue aceptado por los miembros y por ese mismo criterio la Sra. Fabiola Damián Gálvez, representante del SUTUSM, le solicitó al presidente de la Comisión Evaluadora, que se abstuviera de participar, en el desarrollo de la entrevista. El presidente aceptó no hacer preguntas y agregó que tampoco participaría en calificación alguna, encargándose la conducción de la entrevista al Dr. Ricardo Canales Gabriel representante del área usuaria. Cada uno de los miembros, a excepción del presidente, formuló libremente preguntas relacionadas a los seis criterios establecidos en la tabla de puntuación, procediendo a calificar a cada postulante según su criterio. Luego, al finalizar la Entrevista Personal, se procedió a sumar los puntajes otorgados a cada una de las postulantes y, el respectivo promedio, con los puntajes detallados en el Acta N° 06 , que cuenta con la firma de cinco miembros (la Sra. Nario Maguiña, sin mediar explicación alguna, no firmó).

- viii. Según se detalla en las Bases aprobadas para el presente Proceso de Selección, en el caso de la plaza de Secretaria II, **el Puntaje Final, se obtiene de la sumatoria de los puntajes obtenidos en los tres (03) ítems establecidos:** Evaluación Curricular + Evaluación Técnica + Entrevista Personal (véase el capítulo VIII numeral 8.1), **y cada etapa del proceso, tiene carácter eliminatorio** (véase el capítulo VI numeral 6.2). De acuerdo a la evaluación curricular la Sra. Rosa Manuela Pari Caso fue considerada apta por cumplir con los requisitos mínimos del perfil del puesto, en la Evaluación Técnica obtuvo 16.50 puntos, no alcanzando el mínimo establecido de 25 puntos, para participar en la Entrevista Personal.

Luego de las consideraciones expuestas, se sometió a votación el presente expediente, acordándose declarar infundado el recurso.

Siendo las 10.50 horas, se termina con el expediente presentado por la Sra. Rosa Manuela Pari Caso. Habiéndose culminado con la atención del Recurso de Reconsideración presentado por la Sra. Rosa Manuela Pari Caso, respecto a la plaza de Secretaria II, se retiró el Dr. Juan Aníbal Meza Borja, Director del IIPsic.

2. Expedientes N° 02026 y 02100-FPSIC-2019 presentado por la Sra. Madeleine Aguilar Chávez

Calle Germán Amézaga N° 375, Lima (Ciudad Universitaria)
Central Telefónica 6197000, anexo 3201-3202, fax 3209
email: decanopsi@unmsm.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



A continuación, se invitó a participar en la reunión al Ps. Edgar Herrera Farfán, representante de la Unidad de Matrícula, área usuaria, como miembro de la Comisión Evaluadora, a fin de proceder a la absolución de los recursos de reconsideración presentados por la Sra. Madeleine Aguilar Chávez, respecto a la plaza de Técnico Administrativo, según se detalla:

- Expediente N° 02026-FPSIC-2019 - Solicita la revisión de los resultados de la prueba técnica.
- Expediente N° 02100-FPSIC-2019 - Interpone recurso administrativo de reconsideración contra los resultados de la Evaluación Técnica que declaran desierta la convocatoria de la plaza de Técnico Administrativo, solicitando que se reexamine el acto impugnado y lo revoque en el extremo que le causa agravio.

La impugnante argumenta lo siguiente:

- i. Expediente N° 02026-FPSIC-2019, La Sra. Aguilar Chávez, solicita la revisión de los resultados de la prueba técnica.
- ii. Expediente N° 02100-FPSIC-2019, Que, se declare NULA los resultados de la Evaluación Técnica que declaran desierta la convocatoria de la Plaza de Técnico Administrativo de la Facultad de Psicología.
- iii. Se declare la Nulidad del Concurso Público de Méritos para cubrir dos Plazas Administrativas por Servicios Personales para la Facultad de Psicología, al contener vicios de nulidad insubsistentes.

Por otro lado, la Sra. Aguilar Chávez, en los Fundamentos del Recurso de Reconsideración, precisa los siguientes cuestionamientos al proceso de selección:

- iv. Sin embargo, es preciso señalar que los miembros de la Comisión del Concurso Público de Méritos para cubrir dos Plazas Administrativas por Servicios Personales de la Facultad de Psicología de la UNMSM, publicaron los resultados de la plaza de Técnico Administrativo la Unidad de Matrícula, Registro Académico, Grados y Títulos, en fecha **05 de agosto del 2019**, sin señalar el puntaje obtenido por la administrada postulante para que esta pueda observar y/o solicitar la aclaración respectiva, de igual forma, se tiene que los miembros han inobservado el Cronograma del Concurso Público de Méritos para cubrir dos Plazas Administrativas por Servicios Personales de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por cuanto dicha publicación ha debido ser publicada el **07 de agosto del 2019**.
- v. De lo anterior, se tiene que la Comisión al inobservar dicho cronograma, acarrea la nulidad de acto de publicación al publicarlo en fecha no correspondiente, de conformidad a lo establecido por el numeral 1) del artículo 10º del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (LPAG), establece que: **"Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias"**, situación que se ha producido en el presente caso.

Calle Germán Amézaga N° 375, Lima (Ciudad Universitaria)
Central Telefónica 6197000, anexo 3201-3202, fax 3209
email: decanopsi@unmsm.edu.pe



- vi. Asimismo, se tiene que las Bases del Concurso Público de Méritos para cubrir dos plazas administrativas por servicios personales de la Facultad de Psicología, aprobado por Resolución Rectoral N° 03819-R-19, tienen un vicio insubsanable conforme se desprende del tercer párrafo del artículo 30° del Reglamento de la Ley de bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que señala lo siguiente: **"La fase de selección comprende: la calificación, la prueba de aptitud y/o conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y el nombramiento y/o contratación"**, conforme es de verse la norma en comento señala claramente que no existe "proceso eliminatorio"; como erróneamente lo señala el numeral 6.2 de las Bases del Concurso Público de Méritos para cubrir dos plazas administrativas por servicios personales para la Facultad de Psicología, pues es claro que la norma adjetiva claramente que no existe carácter eliminatorio, demostrándose categóricamente el incumplimiento de la norma reglamentaria de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y por lo tanto debe declararse nulo todo el proceso de selección por contravenir lo reglamentado por ley, de conformidad a lo establecido por el numeral 1) del artículo 10° del TUO de LPAG, establece que: **"Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1.La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias"**, situación que se ha producido en el presente caso.

Descargos

- vii. Los miembros de la Comisión Evaluadora de los postulantes a la plaza de Técnico Administrativo, hemos procedido a evaluar los once (11) expedientes presentados por los postulantes, según lo normado y establecido en las Bases aprobadas para dicho proceso de selección. En cada una de las etapas implementadas para esta plaza: Evaluación Curricular y Evaluación Técnica, las calificaciones han sido asignadas según las tablas de puntuación establecidas.
- viii. Asimismo, cabe manifestar que durante el desarrollo de todo el proceso, se ha garantizado la transparencia e imparcialidad, con la participación de los siguientes miembros: el Decano como presidente, el Director Administrativo, un representante del área usuaria - que en este caso fue el Ps. Edgar Herrera Farfán, quien reemplazó a la Jefa de la OMRAGT, cuya participación fue objetada por la Sra. Aguilar Chávez -, la representante de la Oficina General de Recursos Humanos, la jefa de la Unidad de Personal, y la representante del gremio de trabajadores.
- ix. No es atendible lo solicitado por la Sra. Aguilar Chávez, en el sentido de solicitar que "Se declare la Nulidad del Concurso Público de Méritos para cubrir dos Plazas Administrativas por Servicios Personales para la Facultad de Psicología, al contener vicios de nulidad insubsistentes", ya que la parte del proceso para cubrir la plaza de Secretaria II, se culminó satisfactoriamente, con una GANADORA y una ACCESITARIA.



- x. Sobre lo sostenido por la Sra. Aguilar Chávez respecto al “adelanto en la publicación del resultado”, existe una gran confusión por parte de ella, **ya que el Acta fue elaborada y firmada por los miembros de la Comisión Evaluadora con fecha 05 de agosto, porque esa fue la fecha en que se realizó la Evaluación Técnica**, y se publicó en la página web de la Universidad, según lo establecido en el cronograma, el día 07 de agosto, como sustento se cuenta con el informe del Quipucamayoc.
- xi. La fase de selección comprende: la calificación, la prueba de aptitud y/o conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y el nombramiento y/o contratación, según corresponda. Si bien es cierto la norma no señala que cada etapa sea de carácter eliminatorio, **tampoco lo prohíbe**. La Ley Marco del Empleo Público, Ley 28175, señala el principio de mérito y capacidad que ha regido el presente proceso, evaluando la idoneidad de los postulantes, así como el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el perfil.
- Asimismo, acorde a lo señalado en el numeral 7.1.2. La inscripción del postulante implica la aceptación total de las bases del Concurso.

Luego de las consideraciones expuestas, se sometió a votación el presente expediente, acordándose declarar infundado el recurso.

Otros requerimientos relacionados:

Con expediente N° 02071-FPSIC-2019 presentado por la Abog. Zoila Rosa Quispe Moreno, Jefa de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien adjunta la solicitud de la Sra. Madeleine Aguilar Chávez - Solicita copia de las actas del resultado y documentos que contengan las calificaciones de los postulantes del Concurso Público de Méritos N° 001-2019-FPSIC/UNMSM. Copias de actas con los resultados y calificaciones obtenidos por los postulantes a la plaza de Técnico Administrativo que se le facilitara.

Expediente N° 02107-FPSIC-2019 presentado por la Sra. Fabiola Damián Gálvez, mediante el cual solicita copia de actas de los procesos (pruebas) de los postulantes al Concurso Público por Méritos N° 001-2019-FPSIC/UNMSM, será atendido al finalizar el proceso de selección.

ACUERDOS

En el caso de Sra. Rosa Manuela Pari Caso, se contó con 4 votos a favor y dos abstenciones (Sra. Alejandrina Haydee Nario Maguiña y Sra. Fabiola Damián Gálvez) declarando infundado el recurso. En el caso de la Sra. Madeleine Aguilar Chávez se contó con acuerdo, por unanimidad, que declara infundado. Por lo que, según descargos precedentes, el Comité Evaluador declara lo siguiente:

1. Declarar INFUNDADO el recurso de apelación presentado por Sra. Rosa Manuela Pari Caso, tramitado con el expediente 02106-FPSIC-2019.
2. Declarar INFUNDADOS los recursos de apelación presentado por Sra. Madeleine Aguilar Chávez, tramitados con los expedientes 02026 y 02100-FPSIC-2019.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



3. Publicar la presente acta en el portal institucional del presente concurso público, quedando notificada a las referidas impugnantes.
4. Se remite todo lo actuado al decanato de la Facultad de Psicología para la emisión de la respectiva Resolución de Decanato y su publicación, en cumplimiento de las bases del Proceso.

Siendo las 12.50 horas, se levanta la sesión, firmando en señal de conformidad.


Mg. Alberto Loharte Quintana Peña
Presidente


Ps. Edgar Ramón Herrera Farfán
Miembro


Econ. Néstor Felipe Chalque Álvarez
Miembro


Dr. Juan Aníbal Meza Borja
Miembro


Lic. Sheyla Wrayda Colcas Salas
Miembro


Sra. Alejandrina Haydee Nario Maguiña
Miembro


Sra. Fabiola Damián Gálvez
Miembro






